Fecha: Villavicencio, junio 03 de 2025

ÁREA SOLICITANTE: JEFE OFICINA DE RECURSO HUMANO.

FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:

REPRESENTANTE LEGAL U ORDENADOR DEL GASTO: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ, Gerente de la ESE Solución Salud Departamento del Meta, con facultades para contratar de conformidad con lo establecido según Acta 090 del 05 de abril de 2024 y nombrada en el Decreto 199 del 05 de abril de 2024, proferido por el Gobernador del Departamento del Meta.

RUBRO: Los compromisos contractuales que se deriven del contrato requerido, serán con cargo al rubro presupuestal **2.4.5.02.09.004.01 (SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL) por** valor de ($ 39.617.850) **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIESCISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MTE.** del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal.

PRESUPUESTO: La E.S.E. Departamental "Solución Salud", cuenta con Certificado de disponibilidad N° N°830 de fecha 28/05/*2025 por un valor de* ($ 39.617.850) **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIESCISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MTE.**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: La E.S.E. Departamental "Solución Salud" para el cumplimiento de los fines Estatales requiere **COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SEÑALIZACION EN ATENCION DE EMERGENCIAS E INFORMATIVA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCION 624 DE 2025 DEL SG-SST PARA LOS 17 CENTROS DE ATENCIÓN, HOSPITALES LOCALES Y NIVEL CENTRAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCIÓN SALUD":** En los 17 hospitales locales y el Nivel Central de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "Solución Salud".

VALOR DEL CONTRATO: Se ha asignado como valor al contrato lo señalado en el rubro presupuestal N. **2.4.5.02.09.004.01** la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIESCISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DE PESOS LEGAL VIGENTE** ($39.617.850). El contratista debe asumir con la presentación de la propuesta las cargas tributarias, es decir IVA incluido y demás erogaciones tributarias.

CLASE DE CONTRATO: SERVICIOS.

FORMA DE PAGO: La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Único pago con previo ingreso a almacén, informe de supervisión, informe del contratista debidamente soportado, según factura electrónica de venta radicada o documento equivalen incluido IVA , registro fotográfico, pago de la seguridad social integral y parafiscal, y demás requisitos necesarios para el trámite necesarios de la cuenta, a ésta se le harán los descuentos de ley que corresponda

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de: dos (02) meses.

ITEM DEL PLAN DE COMPRAS O DE CONTRATACIÓN: El objeto a contratar se encuentra consagrado dentro del plan de compras de la entidad para la vigencia actual y se anexa al presente estudio.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

NECESIDAD

La ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD, necesita desarrollar la actividad relacionada con*:* **"PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, EL CUAL INCLUYE: RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SIMILARES GENEREADOS EN LA E.S.E. DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD"** y así lograr los objetivos propuestos y en especial la consolidación de soluciones a las necesidades de la Entidad, para así poder cumplir con las actividades propias de su objeto social. Así mismo poder brindar mejores Servicios de la Red Pública, garantizando un manejo eficaz, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1011 del 2006 y la Resolución 2003 del 2014 del Ministerio de la Protección Social y Garantizar, así los Servicios de Salud como un derecho público como lo determina el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y mantener una Cobertura en Servicios en el Departamento. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las funciones dispuestas para ello en el acto de creación de la misma No. 307 de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 014 del 2024 de la Junta Directiva, y las que la Ley 715 del 2001 asignó a los Departamentos en cuanto a la competencia de organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de instituciones prestadoras de Servicios de Salud; Igualmente estableció en el artículo 43 Numeral 43.2.5, la obligación de dichos entes territoriales de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de dicha red. En cumplimiento de la Ley 100 de 1993, desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, y mediante Decreto 307 del 2003 se crea la Empresa Social del Estado del Departo del Meta E.S.E "Solución Salud" con el fin de cumplir con la Prestación del Servicio de

Salud en el Primer Nivel mediante Acciones de Promoción y Prevención, Tratamientos y Rehabilitación. Para el cumplimiento del objeto de la Empresa Social del Estado E.S.E Solución Salud, en los hospitales locales de la E.S.E, puestos de salud y con el fin de lograr su eficiencia, calidad, oportunidad y fortalecimiento es necesario y oportuno el suministro de elementos para la adecuación y mantenimiento para los Hospitales locales y Nivel Central de la Empresa Social del Estado E.S.E del Departamento del Meta Solución Salud, para de esta forma cumplir los estándares exigidos para la habilitación.

En este sentido serán beneficiados los municipios donde la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "Solución Salud", tiene hospitales locales y puestos de salud, de acuerdo a las actividades contempladas en la Resolución 412 de 2000. Por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "Solución Salud" viene desarrollando e implementando el Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST, se hace necesario el suministro de recursos para dar cumplimiento con la normatividad legal vigente de seguridad y salud en el trabajo. Por lo que se considera conveniente proceder con la suscripción de un contrato, cuyo objeto corresponda a la **COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SEÑALIZACION EN ATENCION DE EMERGENCIAS E INFORMATIVA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCION 624 DE 2025 DEL SG-SST PARA LOS 17 CENTROS DE ATENCIÓN, HOSPITALES LOCALES Y NIVEL CENTRAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCIÓN SALUD":** y así lograr los objetivos propuestos y en especial la consolidación de soluciones a las necesidades de la Entidad, para poder dar cumplimiento con las actividades propias de su objeto social; minimizando el impacto de posibles situaciones adversas que puedan presentarse en cada uno de los Hospitales Locales y el Nivel Central. Así mismo poder brindar mejores Servicios de la Red Pública, garantizando un manejo eficaz, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1011 del 2006 y la Resolución 2003 del 2014 del Ministerio de la Protección Social y Garantizar así los Servicios de Salud como un derecho público como lo determina el Art.49 de la Constitución Política de Colombia y mantener una cobertura en Servicios en el Departamento.

Conforme a los establecido en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "Solución Salud", debe tener medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, de tal manera

que debe contar con las disposiciones necesarias en dicha materia, con cobertura a todas las instalaciones de las diferentes centros de trabajo y la cobertura a todos los trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, así como proveedores y visitantes.

Así mismo, se pretende dar cumplimento a la resolución 0312 de 2019; Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, donde instaura que se deben implementar medidas tendientes a lo referente a: primeros auxilios, brigadas de emergencias, evacuación, señalización, sistemas contra incendio, seguridad vial y elementos de protección personal, a la vez teniendo en cuenta la Ley 2265 de 2022 Artículo 15°. Las Entidades estatales deberán habilitar sus estructuras físicas, con demarcación y señalización, utilizando el sistema Braille en las zonas comunes, para garantizar el acceso de usuarios con discapacidad visual y así poder prestar un mejor servicio público.

De acuerdo a lo anterior, se deben adoptar medidas efectivas para desarrollar identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos ocupacionales; establecer controles que permitan prevenir, minimizar o mitigar posibles daños a la salud de los trabajadores y/o contratistas , en cuanto a los equipos e instalaciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, acorde a la normatividad vigente, por tal motivo, se requiere de la adquisición de implementos para la atención de respuesta ante emergencias, en materia de seguridad y primeros auxilios, con el fin de proteger a todos los trabajadores en caso que se presenten accidentes de trabajo o contingencias como; conatos de incendio, desmayos, sismos, terremotos, inundaciones, vendavales y ejercicios de evacuación en general.

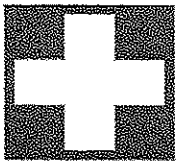
En este sentido serán beneficiados los municipios donde la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "Solución Salud" tiene Hospitales Locales, de acuerdo con las actividades contempladas en la Decreto 1443 de 2014.

Una vez estudiadas las principales deficiencias reportadas por los responsables en los diferentes Hospitales Locales y sedes del Nivel Central, se ha encontrado la falta de señalización en las instalaciones físicas y en algunos con gran deterioro por el paso del tiempo y su uso.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente; la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "Solución Salud" realiza diferentes actividades de mantenimiento a las edificaciones, sin embargo, es necesaria la utilización de materiales y equipos para poder realizar con éxito dichas actividades, para la realización de los objetivos descritos anteriormente la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "Solución Salud" tiene previsto dentro del Plan de

Compras el SUMINISTRO, los cuales deben tener las siguientes características mínimas:

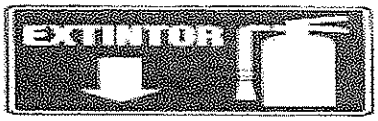
SEÑALIZACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD:





Color Seguridad: Fondo verde
Contraste: Blanco
Forma: Rectangular 30 X 15 cm
Cuadrada 30 X 30 cm
Texto Opcional (ruta de evacuación, salida de emergencia, salida, evacuación, escaleras, botiquín, camilla, punto de encuentro, otros).
Material: fabricadas en poliestireno, polipropileno, un material versátil, delgado pero resistente a la vez, de uso interno o externo, cinta doble cara.

SEÑALIZACIÓN EQUIPOS O ELEMENTOS CONTRA INCENDIOS O PROHIBICIÓN:



Color Seguridad: Fondo rojo
Contraste: Blanco
Forma: Rectangular 30 X 15 cm
Cuadrada 19 X 19 cm
Texto Opcional (Extintor, alarma, gabinete contra incendios, primeros auxilios).
Material: fabricadas en poliestireno, polipropileno, un material versátil, delgado pero resistente a la vez, de uso interno o externo, cinta doble cara.

SEÑALIZACIÓN REGLAMENTARIA:









Color Seguridad: Fondo Blanco, borde rojo
Contraste: Letra negra
Forma: Vertical 20 X 30 cm (redondo)
Texto Opcional (Solo personal autorizado, prohibido fumar, prohibido el paso, otros).
Material: fabricadas en poliestireno, polipropileno, un material versátil, delgado pero resistente a la vez, de uso interno o externo, cinta doble cara.

SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA:











Color Seguridad: Fondo Blanco
Contraste: Azul
Forma: Vertical 20 X 30 cm
Cuadrada 30 X 30 cm
Horizontal 30 X 15 cm
Texto Opcional (Consultorio, baños, farmacia, almacén, atención preferencial, archivo, dirección, otros).
Material: fabricadas en poliestireno, polipropileno, un material versátil, delgado pero resistente a la vez, de uso interno o externo, cinta doble cara.

SEÑALIZACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGO O PELIGRO:







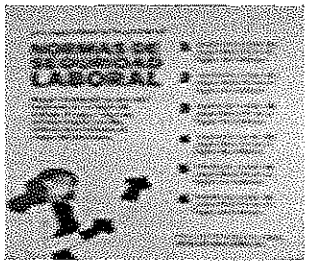





Color Seguridad: Fondo amarillo
Contraste: Negro
Forma: Vertical 20 X 30 cm (triangulo)

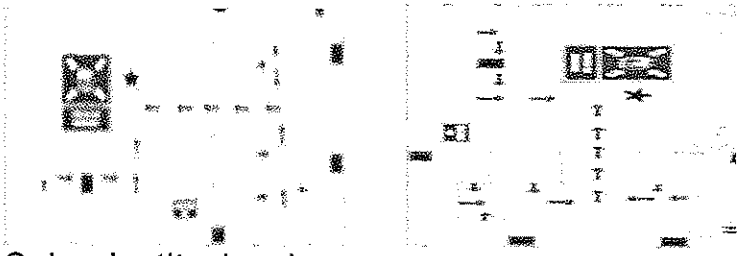
Texto Opcional (riesgo eléctrico, piso húmedo, piso resbaloso, radiaciones ionizantes, rayos x otros).
Material: fabricadas en poliestireno, polipropileno, un material versátil, delgado pero resistente a la vez, de uso interno o externo, cinta doble cara.

CARTELERA POLITICA DE SST.



Color: Institucional
Forma: Vertical 40X60 cm
Texto: Opcional
Material: fabricadas en poliestireno, polipropileno, un material versátil, delgado pero resistente a la vez, de uso interno o externo, cinta doble cara.

MAPAS RUTAS DE EVACUACION Y MAPA RESIDUOS.



Color: Institucional
Forma: Horizontal 40X60 cm
Texto: Opcional
Material: fabricadas en poliestireno, polipropileno, un material versátil, delgado pero resistente a la vez, de uso interno o externo, cinta doble cara.

SEÑALIZACION SST VIGENCIA 2025

ITEM	SEDE	Ruta evacuación izquierda	Ruta evacuación derecha	Salida de emergencia	Punto de encuentro	Camilla/Silla	Escalera de emergencia	Camilla	Botiquin	Extintor	Escalera izquierda	Escalera derecha	Ducha de emergencia	Cinta demarcación de área de riesgo	Riesgo químico	Riesgo biológico	Radiaciones ionizantes	Radiaciones no ionizantes	Riesgo locativo	Riesgo ergonómico	Uso obligatorio EPP	Prohibido consumir alimentos	Tipo A	Tipo B	Tipo C	Tipo K	Accesibilidad	Riesgo B	Hojas resideres	Mapa de evacuación	Cartelera pedagogica	Extintor
SEÑALIZACION CON BRAILE																											Con Braille					
1	BARRANCA DE UPIA	15	15	15	2	1	1	1	1	1	7	7	5	20	6	1	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	1	1	1	10
2	CABUYARO	15	15	15	2	1	1	1	1	1	7	7	5	20	6	1	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	1	1	1	10
3	CALVARIO	15	15	15	2	1	1	1	1	1	7	7	5	20	6	1	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	1	1	1	10
4	CASTILLO	15	15	15	2	1	1	1	1	1	7	7	5	20	6	1	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	1	1	1	10
5	CUMARAL	20	20	20	2	1	1	1	1	1	7	7	5	30	6	1	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	1	1	1	10
6	LEJANIAS	15	15	15	2	1	1	1	1	1	7	7	5	20	6	1	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	1	1	1	10
7	MACARENA	15	15	15	2	2	2	2	2	2	7	7	5	30	6	2	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	1	1	1	10
8	MAPIRIPAN	20	20	15	2	2	2	2	2	2	7	7	5	30	6	2	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	1	1	1	10
9	MESETAS	15	15	15	2	1	1	1	1	1	7	7	5	20	6	1	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	1	1	1	10
10	PUERTO CONCORDIA	20	20	20	2	1	1	1	1	1	7	7	5	30	6	1	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	1	1	1	10
11	PUERTO GAITAN	25	25	20	2	3	3	3	3	3	7	7	5	30	6	3	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	1	1	1	10
12	PUERTO LLERAS	20	20	20	2	1	1	1	1	1	7	7	5	30	6	1	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	1	1	1	10
13	RESTREPO	20	20	20	2	1	1	1	1	1	7	7	5	30	6	1	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	1	1	1	10
14	SAN JUAN DE ARAMA	15	15	15	2	1	1	1	1	1	7	7	5	20	6	1	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	1	1	1	10
15	SAN JUANITO	15	15	15	2	1	1	1	1	1	7	7	5	20	6	1	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	1	1	1	10
16	URIBE	20	20	15	2	2	2	2	2	2	7	7	5	30	6	2	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	1	1	1	10
17	VISTA HERMOSA	20	20	20	2	1	1	1	1	1	7	7	5	30	6	1	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	1	1	1	10
18	NIVEL CENTRAL (sedes)	20	20	20	6	1	1	4	1	1	5	5	5	20	6	1	2	1	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	1	4	4	10
19	TOTAL	315	315	305	40	23	23	26	23	23	124	124	90	450	108	23	36	18	36	36	36	36	36	72	36	36	36	36	18	21	21	180

SEÑALIZACION INFORMATIVA VIGENCIA 2025

ITEM	SEDE		Recepcion	Triage	Urgencias	Consulta externa	Sala de espera	Baños discapacitados	Baño mujeres	Baño hombres	Farmacia	Estacion materna	Sala de Parto	Direccion-Gerencia-areas administrativas	Atencion	Facturacion	Archivo	Atencion preferencial	Ventanilla unica	Buzon de sugerencias	Servicio al ciudadano	Observatorio de la	Enfermeria	Laboratorio	Sala de procedimientos	Sala de Observacion	Area de esterilizacion	Rayos x	Hospitalizacion	Vacunacion
SEÑALIZACION CON BRAILLE							Con Braille	Con Braille	Con Braille	Con Braille		Con Braille						Con Braille												
1	BARRANCA DE UPIA	10	2	1	1	1	3	2	7	7	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	CABUYARO	10	2	1	1	1	3	2	7	7	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	CALVARIO	8	2	1	1	1	3	2	7	7	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	CASTILLO	12	2	1	1	1	3	2	7	7	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	CUMARAL	12	2	1	1	1	3	2	7	7	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	LEJANIAS	10	2	1	1	1	3	2	7	7	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	MACARENA	15	4	2	1	1	3	2	7	7	2	1	1	1	1	1	1	3	4	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2
8	MAPIRIPAN	8	4	2	1	1	3	2	7	7	2	1	1	1	1	1	1	3	4	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2
9	MESETAS	8	2	1	1	1	3	2	7	7	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	PUERTO CONCORDIA	12	2	1	1	1	3	2	7	7	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	PUERTO GAITAN	15	6	3	1	1	3	2	7	7	2	1	1	1	1	1	1	3	6	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	2
12	PUERTO LLERAS	10	2	1	1	1	3	2	7	7	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	RESTREPO	15	2	1	1	1	3	2	7	7	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	SAN JUAN DE ARAMA	10	2	1	1	1	3	2	7	7	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	SAN JUANITO	8	2	1	1	1	3	2	7	7	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	URIBE	15	4	2	1	1	3	2	7	7	2	1	1	1	1	1	1	3	4	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2
17	VISTA HERMOSA	12	2	1	1	1	3	2	7	7	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	NIVEL CENTRAL	0	1	0	0	0	2	1	4	4	1	2		20	1	1	1	3	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
19	TOTAL	190	45	22	17	17	53	35	123	123	22	19	17	37	18	18	18	54	44	18	18	17	23	17	17	17	17	17	17	21

2025		
TIPO	TOTAL	GRAN TOTAL
SEÑALIZACION DEL SG-SST	2.646	2.682
SEÑALIZACION SG-SST-BREILE	36	
SEÑALIZACION INFORMATIVA	664	1.071
SEÑALIZACION INFORMATIVA-BRAILE	407	
CARTELERAS	60	60
TOTAL	**3.813**	**3.813**

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas con **COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SEÑALIZACION EN ATENCION DE EMERGENCIAS E INFORMATIVA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCION 624 DE 2025 DEL SG-SST PARA LOS 17 CENTROS DE ATENCIÓN, HOSPITALES LOCALES Y NIVEL CENTRAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCIÓN SALUD":** y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la ESE "Solución Salud" con:

a. Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección y contratación.
b. Con los Recursos económicos dispuestos en el Presupuesto, suficientes para adquirir este compromiso.

Es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí Identificada, prioritaria y claramente establecida.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES ESPECIALES - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

ESTUDIO TECNICO: Los Hospitales Locales de la Red Pública hospitalaria de Primer Nivel de Atención de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCION SALUD", requieren para la prestación Adecuada y oportuna de los servicios contar con los implementos necesario para que los funcionarios realicen en debida forma su labores habituales, que mejore la capacidad de resolución y sirvan de apoyo en la realización de procedimientos de Salud en los Hospitales Locales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCION SALUD", mediante la adquisición de los mismos, de acuerdo a necesidades sentidas por cada uno de los Hospitales Locales.

Es procedente efectuar la contratación de **COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SEÑALIZACION EN ATENCION DE EMERGENCIAS E INFORMATIVA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCION 624 DE 2025 DEL SG-SST PARA LOS 17 CENTROS DE ATENCIÓN, HOSPITALES LOCALES Y NIVEL CENTRAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCIÓN SALUD":** por cuanto los elementos requeridos complementaran eficazmente las deficiencias presentadas en cuanto a la debida vestimenta que deben utilizar los funcionarios y subsanara la carencia de la necesidad anteriormente mencionada, para la buena prestación de los Servicios de Salud en los Hospitales Locales.

Estudios Económicos: Por la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 014 de 2024 – Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 – Nuevo Manual de Contratación, para la estimación del valor del presente contrato se tuvo en cuenta las cotizaciones obtenidas e igualmente se fundamenta en el certificado presupuestal emitido por el área de presupuesto. Documentos adjuntos al presente estudio.

Estudios Jurídicos: Para la escogencia del contratista, persona natural o jurídica con conocimientos y experiencia relacionados con el objeto y obligaciones contractuales antes descritas, la ESE Departamental "Solución Salud", sustenta este proceso de contratación directa con lo estipulado en el estatuto interno de contratación, inciso segundo, artículo 28 Acuerdo 014 de 2024, en concordancia con el inciso segundo, artículo 43, Resolución 33 de 2025, el cual estipula: Directo de mínima cuantía.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD": En cumplimiento del objeto del contrato la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCION SALUD", se deberá comprometer a

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.
2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitará o aceptarán las actualizaciones o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantará revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las

acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado convocatoria pública, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
9. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa máxima del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
10. Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse, y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
11. Respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.
12. Para el efecto, la entidad deberá llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

13. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.
14. Asignará la supervisión de los contratos que lo requiera. Esta interventoría será externa cuando la E.S.E no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente este proceso de supervisión y control, verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad.
15. La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÒN SALUD", publicará la contratación de manera oportuna en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" o el que haga sus veces, conforme a su reglamentación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando:

1. Colaborarán con la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÒN SALUD", en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y que pudieran presentarse. el lleno de obligaciones descrito en la minuta contractual y los estudios previos que hacen parte integral del proceso.
2. Tendrán derecho a recibir el valor contractual pactado y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. en consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E. "SOLUCIÒN SALUD", restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas y que altere de manera grave el equilibrio económico del contrato.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responderán por ello.

5. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.
7. Abstenerse de dar o prometer dádivas, regalos, gratificaciones, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos y demás personas que intervengan en los procesos contractuales, dando cumplimiento a las medidas anticorrupción establecidas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado se obliga para con la E.S.E Departamental "Solución Salud" a:

1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
2. Contar con el personal idóneo y calificado para el servicio, cumpliendo con normas técnicas de seguridad.
3. Entregar al supervisor contratante la información de la señalización entregada, previo ingreso a almacén.
4. El contratista debe proporcionar la señalización solicitada con los parámetros señalados para garantizar la seguridad en el área de trabajo; señalización adecuada como señales de prevención, prohibición y advertencia entre otras.
5. Garantizar la afiliación ante el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002 presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente.
6. Entregar el informe de las actividades ejecutadas al supervisor del contrato.
7. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
8. Cumplir lo pactado dentro de los términos y condiciones del contrato y del estudio de oportunidad y conveniencia.

9. Las demás que se estipulen en el estudio de oportunidad y demás que hagan parte del proceso de contratación y las que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN:

La E.S.E. Departamental "Solución Salud" ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la Gerencia de la E.S.E. o quien esta designe, quien tendrá las siguientes funciones:

1) Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan.
2) Realizar un control serio, profesional, con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas.
3) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado.
4) Emitir conceptos oportunos sobre conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
5) Informar y exponer los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato.
6) Realizar las respectivas actas: inicio, suspensión, reinicio, aplazamiento y liquidación del contrato.
7) Certificar la prestación del servicio previo a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para los efectos de pagos.
8) Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraída en desarrollo del contrato.
9) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
10) Informar a la Oficina Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cunado se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
11) Presentar informe parcial o final de supervisión.
12) Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.
13) Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
14) Exigir al contratista los soportes para el pago del valor del contrato.

DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

- Cotización.
- Certificado inclusión plan de compras.

- Certificado de disponibilidad presupuestal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Los fundamentos jurídicos que soportan la presente contratación descansan en: *(...) Artículo 4. REGIMEN DE CONTRATACIÓN. De conformidad con el artículo 195, numeral de la Ley 100 de 1993, la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" tiene un régimen de contratación derecho privado y obliga aplicar el principio de la función administrativa y de la gestión fiscal, establecidos en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo, y en especial los principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la ley 1438 de 2011, junto con los artículos 3 y 5 del Decreto 019 de 2012, y de conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución 5185 de 2013, y 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que la adicione, modifique y complemente. (Acuerdo 014 de 2024 (diciembre 17) – Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 (20 enero) – Nuevo Manual de Contratación) (...)*

(...) PARAGRAFO PRIMERO: REMISIÓN AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ESTATAL. Cuando en el presente estatuto existen vacíos o ausencias de normas sobre un tema específico, por remisión se pueden aplicar las del Estatuto de Contratación Estatal y sus Decretos Reglamentarios, sin que ello implique que los contratos se sometan a dicho estatuto o modifiquen su calidad o naturaleza de contratos de derecho privado (...)

(...) PARAGRAFO SEGUNDO: En el desarrollo de la actividad contractual donde haga uso de las cláusulas excepcionales, se tendrá en cuenta solo las disposiciones desarrolladas por el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias o que modifiquen, deroguen, sustituyan o adicionen. Se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones en los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia, en los interadministrativos, en los de empresito, donación y arrendamiento, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por la E.S.E. (...). (Acuerdo 014 de 2024 (diciembre 17) – Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 (20 enero) – Nuevo Manual de Contratación).

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La E.S.E. SOLUCION SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL META, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el numeral 26.1., artículo 26, inciso segundo, artículo 28, Acuerdo 014 de 2024, en concordancia con el inciso segundo, artículo 43, Resolución 33 de 2025, el cual estipula: Directo de mínima cuantía, y demás normativa pertinente, el cual estipula:

Por contratos bajo la modalidad de mínima cuantía: Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE

I. EN LOS PROCESOS DIRECTOS DE MÍNIMA CUANTÍA. -

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, doscientos (200) salarios mínimos legales sin importar la naturaleza del contrato.

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCION SALUD" adjudicara al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios de conveniencia y oportunidad e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. Se revisarán las ofertas económicas y se verificara que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la E.S.E "SOLUCION SALUD" debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El literal c, numeral 43.1, artículo 43, Resolución N° 33 de 2025, por medio de la cual se deroga la resolución No 045 de 2015 y se adopta el nuevo manual de contratación para la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "Solución salud" y lo contemplado en el acuerdo del Acuerdo 014 de 2024, el cual estipula: Directo de mínima cuantía.

Para la celebración de los contratos que trata el presente artículo, se deberá tener en cuenta:

Literal c: Análisis de mercado, mediante solicitud de mínimo dos (02) cotizaciones con el fin de conocer el precio del mercado y determinar el precio techo máximo en que la entidad podrá adquirir los bienes o servicios.

Requisitos Habilitantes. -
En los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal, la E.S.E "Solución Salud" no debe solicitar certificado de RUP. La E.S.E "Solución Salud" debe verificar lo siguiente:

1.- **Capacidad jurídica** Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a- El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
b- El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
c- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
e- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar con la suscripción y presentación de los certificados de NO inhabilidades e incompatibilidades, y del compromiso anticorrupción.
f- Antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
g- Certificado RNMC,
h- Certificado de inhabilidad por comisión de delitos sexuales con menores de edad.
i- Suscripción Sarlaft y compromiso de información.
j- Certificado de pago de aportes de seguridad social

Documentos requeridos para hacerse participe en el proceso de contratación Directa de mínima cuantía. –

1. Carta de presentación de la oferta

2. Copia de la cedula de ciudadanía
3. Certificado de Existencia y Representación legal
4. Autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere)
5. Certificado de pago de aportes de seguridad social
6. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales
7. Verificación del Certificado de Antecedentes Disciplinarios
8. Certificado de antecedentes judiciales
9. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC
10. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
11. Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
12. Inscripción en el Registro Único Tributario
13. Certificado de no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades
14. Suscripción compromiso anticorrupción
15. Registros INVIMAS (si se requiere) certificados de condiciones sanitarias (si se requiere), certificados de buenas prácticas de manufactura. (si se requiere).
16. Suscripción Sarlaft y compromiso de información.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

Por la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía y de conformidad previsto en el numeral 3.8, artículo 23, Acuerdo 014 de 2024 – Nuevo Estatuto de contratación y numeral 3.8, artículo 26 – Nuevo Manual de Contratación de la ESE Departamental "Solución salud", para la modalidad de contratación, se regirán al máximo previsto.

Departamento del Meta Empresa Social del Estado	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD	VERSION 2	Codigo: FR-GQ-55	META
	IDENTIFICACION RIEGOS EN CONTRATACION	FECHA VIGENCIA 2015/03/11	DOCUMENTO CONTROLADO	

OBJETO CONTRACTUAL: COMPRA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SEÑALIZACION EN ATENCION DE EMERGENCIAS E INFORMATIVA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y RESOLUCION 624 DE 2025 DEL SG-SST PARA LOS 17 CENTROS DE ATENCIÓN, HOSPITALES LOCALES Y NIVEL CENTRAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E "SOLUCIÓN SALUD"

N°	Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripcion (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Probabilidad	Impacto.	Valoracion	Categoria.	¿a quien se le asigna?.	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto despues del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoracion del Riesgo.	Categoria.	¿Afecta la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en la que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revision: ¿como realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	Incumplimiento del contratista	Especifico	Externo	Ejecucion	Estadistico	Incumplimiento en la ejecucion del contrato por no entrega de la señalizacion	Improbable 2	Menor 2		Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento por parte de Supervisor del contrato a las obligaciones contractuales	Raro 1	Menor 2		Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Durante la ejecucion del contrato	Final de garantias	Seguimiento y control por parte del supervisor	permanente
2	Incumplimiento de las condiciones contractuales	General	Externo	Ejecucion	R Operacional	Incumplimiento en la ejecucion de las obligaciones contracturales, que la señalizacion no cumpla con los parametros.	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato a las obligaciones contractuales	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Durante la ejecucion del contrato	Final de garantias	Seguimiento y control por parte del supervisor	Permanente
3	Demora en la entrega de ellos implantados de las señales	Especifico	Externo	Ejecucion	R Operacional	La no oportunidad en la ejecución de las actividades por parte del contratistas	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento y control por parte de supervisor el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se solicitan garantias que amparen los riesgos de ejecucion de cumplimiento.	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Durante la ejecucion del contrato	Culminacion de los plazos contractuales	Seguimiento a los plazos de entrega mediante las ordenes de servicio	Permanente

GARANTÍAS: El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros.

El contratista constituirá en favor de la E.S.E "SOLUCION SALUD" una garantía única que ampare los siguientes riesgos del contrato.

1. De cumplimiento del contrato, en cuantía del diez por veinte (20%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

3. De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del diez por veinte (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más.

Parágrafo 1.- Cuando se trate de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país, el contratista debe hacer entrega a la E.S.E "SOLUCION SALUD" de los respectivos certificados de garantía comercial de los bienes, productos o insumos amparando los mismos con los plazos comerciales en ellos estipulados.

Parágrafo 2.- Cuando a juicio de la E.S.E "SOLUCION SALUD", del contrato directo de mínima cuantía se infiera que existen riesgos en su ejecución, la Empresa podrá exigir al contratista la constitución de la garantía única que ampare los posibles riesgos que se puedan generar de la ejecución del contrato.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. Esta garantía debe ser aprobada por la ESE de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo 014 de 2024 y en la Resolución N° 33 de 2025.

Así mismo, se dejará expresa constancia en el contrato que la suscripción del mismo no comporta relación ni vínculo laboral alguno de la ESE con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste emplee para la ejecución del mismo. En caso de que la ESE resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra EL CONTRATISTA lo pagado, así como los intereses que se generen. Igualmente, se pactarán en el contrato las cláusulas de multas y penal pecuniaria del derecho común y las excepcionales de terminación interpretación y modificación unilateral, así como la de caducidad.

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, artículo 35, Acuerdo 014 de 2024 y artículo 50, Resolución 33 de 2025.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección sí ___ o no _x_ se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este Estudio de Conveniencia y Oportunidad, el mismo es aprobado por el funcionario de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" del Meta que lo suscribe.

Cordialmente,

HEYLA YUBELY BELTRAN ACHURY
Jefe Oficina Funcional de Recurso Humano.

Elaboró	*Apoyo de SGSST*	*Noralba Hurtado Espinosa*	
Revisó	*Jefe Unidad Funcional Recurso Humano*	*Heyla Yubely Beltrán Achury*	
Revisó	*Jefe Oficina Jurídica*	*Robinson Garzón Riveros*	